

MEMORIA ECONÓMICA RELATIVA AL EXPEDIENTE PARA LA CONTRATACIÓN DE LA INSTALACIÓN Y EXPLOTACIÓN DE MÁQUINAS EXPENDEDORAS DE SÓLIDOS Y LÍQUIDOS, EN DISTINTAS DEPENDENCIAS DEL HOSPITAL “MORALES MESEGUER” PERTENECIENTE AL ÁREA VI-VEGA MEDIA DEL SEGURA.

El Área VI-Vega Media del Segura, para satisfacer las necesidades de los usuarios y trabajadores del Hospital “J.M. Morales Meseguer”, considera oportuno disponer de un servicio de máquinas de dispensación de sólidos y líquidos, en diversas dependencias.

Es preciso destacar que la actuación de fomento de buenos hábitos alimenticios se considera por esta Gerencia, como elemento prioritario de la contratación que se propone, lo que hace que sea necesario tener en cuenta diversos elementos que pueden afectar al canon que se establezca, así como al precio máximo de los productos a suministrar por la empresa que resulte contratista.

Hasta ahora, lo habitual es que la oferta contemple productos tradicionales que tienen una aceptación asegurada entre la población. Así ocurre con el contrato actualmente en vigor. Sin embargo, la oferta de productos saludables, persigue unos objetivos distintos centrados en la salud (reducción de enfermedades crónicas, obesidad, etc.) y alberga una mayor incertidumbre en cuanto a la aceptación por parte de los consumidores.

Por otra parte, la mayor rotación y menor durabilidad con la que cuentan los productos saludables hace que tanto la reposición como las pérdidas por caducidad del producto se prevean mayores, lo que conduce a unas expectativas de obtener un rendimiento económico menor que en el caso de los productos tradicionales, por lo que estas circunstancias deben ser tenidas en cuenta al establecer el canon que deberá satisfacer el contratista.

El contrato que se promueve conlleva el abono de un canon por parte del adjudicatario al Servicio Murciano de Salud. El contrato que finalizó el día 31 de diciembre de 2016, se adjudicó en un canon anual de dos mil quinientos euros (2.500 €) por máquina IVA incluido.

La variación acumulada del IPC general en el periodo transcurrido entre diciembre de 2011 (fecha de adjudicación del contrato) y septiembre de 2016 (último IPC publicado), es del uno y medio por ciento (1,5%), por lo que se considera que el nuevo contrato debe contemplar un canon mínimo por máquina expendedora de bebidas calientes del mismo importe, sin perjuicio de que los licitadores puedan mejorarlo con su oferta.

El total de máquinas de bebidas calientes es de cinco (5). Estas máquinas se estima que tendrán unos consumos similares a las actualmente instaladas, toda vez que aunque se prevé que aumenten la gama de productos a ofertar, la base seguirá siendo la misma. Así, partiendo de un canon por máquina de dos mil quinientos euros (2.500 €) anuales, el canon anual de las mismas ascendería a doce mil quinientos euros (12.500 €). Como la duración inicial del contrato más las prórrogas es de cinco (5) años, el importe del canon por las cinco máquinas de bebidas calientes ascendería a un total de sesenta y dos mil quinientos euros (62.500 €) IVA incluido.

Las máquinas de productos sólidos y fríos, no podrán suministrar determinado tipo de productos que no tienen la consideración de saludables, por lo que se considera que debe reducirse el canon mínimo anual a la mitad del que se adjudicó el anterior contrato, es decir, mil doscientos cincuenta euros (1.250 €) por máquina IVA incluido. El total de máquinas de sólidos y bebidas frías es de diecisiete (17), por lo que la parte del canon anual de las mismas ascendería a veintiún mil doscientos cincuenta euros



(21.250 €). Como la duración inicial del contrato más las prórrogas es de cinco (5) años, el importe del canon ascendería a un total de ciento seis mil doscientos cincuenta euros (106.250 €) IVA incluido.

	TOTAL (anual) IVA incluido	TOTAL (incluida la posible prórroga) IVA incluido
Canon mínimo por máquina de bebidas calientes (5 máquinas)	2.500 €	62.500
Canon mínimo por máquina de bebidas frías y/o sólidos (17 máquinas)	1.250 €	106.250
Canon 22 máquinas previstas en el Pliego de Prescripciones Técnicas	33.750 €	168.750

Respecto a los precios máximos de los productos a suministrar, para su fijación se ha atendido a los precios actuales de los productos que se expiden en las máquinas instaladas en el Hospital, y para los productos saludables se ha consultado pliegos similares de otros organismos.

Murcia a 3 de mayo de 2018

La Directora Gerente del Área VI-Vega Media del Seguro

Carmen Martínez Abellán

15/05/2018 12:37:49

Firmante: MARTINEZ ABELLAN, CARMEN

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) 63616efb-aa04-4809-363209455110

